

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA  
PARA DIVERSAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS  
PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de material de limpieza para diversas oficinas de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente convenio por su titular el **C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte **“Prolim Industrial”, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Samuel Razo Quiroz**, en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“El Proveedor”**, mismo convenio que celebra al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisiciones de compra números **340/2015, 352/2015, 363/2015, 365/2015, 371/2015, 375/2015, 380/2015, 383/2015, 385/2015, 390/2015, 393/2015, 400/2015, 432/2015, 443/2015 y 447/2015**, diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de material de limpieza, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-15**, para la adquisición de material de limpieza, requerido por diversas dependencias del Gobierno del Estado, llevándose a cabo el día 14 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el 16 de julio de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 6 y 7 al proveedor **Prolim Industrial, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe de **\$415,567.45 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado; del cual la cantidad de **\$257,051.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, corresponde a diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$158,516.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 33/100 M.N.)** corresponde a diversas entidades de la Administración Pública.
4. En ese tenor, en fecha 20 de julio de 2015, se celebró el contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS**, entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **“La Oficialía”** y **“El Proveedor”**, mediante el cual **“La Oficialía”** formalizó con el **“El Proveedor”** la adquisición del



material de limpieza para diversas oficinas de la Administración pública centralizada del Estado de Aguascalientes.

5. En fecha 30 de septiembre de 2015, mediante oficio DOCS/113/2015 el Departamento de Almacenes de la “**La Oficialía**”, expuso que a causa de una omisión involuntaria no fue considerada la requisición número 347 de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de Gobierno del Estado, dentro del proceso de invitación a cuando menos tres número **DGAD-IM-33-15** cuyo fallo de adjudicación fue el 16 de julio de 2015, y solicitó la ampliación al contrato, para proveer el material solicitado a dicha secretaría.
6. La Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que en fecha 30 de octubre de 2015, solicitó la elaboración del presente convenio modificadorio al contrato número **096/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima novena del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en fecha 27 de mayo de 2015, autorizó al ente requirente el presupuesto suficiente para solventar la erogación que se derive del cumplimiento del presente convenio modificadorio, correspondiente al pedido **672/15** de la requisición de compra número **347/2015**.



|  |                        |  |
|--|------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALIA MAYOR        | PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS   |

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00023**, inscrito en fecha 02 de febrero de 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero de 2015.
- 2.2. Que es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 7,659 del volumen 225, de fecha 10 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 de los del Estado de Aguascalientes. **Instrumento notarial que se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Aguascalientes**, bajo el número 27 del volumen DXLVI del Libro 3, en fecha 12 de noviembre de 2003.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra el almacenamiento, distribución, comercialización y venta de productos de limpieza en general, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal el **C. Samuel Razo Quiroz**, acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial número 8,279 del volumen 235 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fe pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 31 del Volumen DXC del Libro 3, en fecha 31 de enero de 2005, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en términos de la cláusula DÉCIMA del contrato constitutivo de dicha sociedad, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Carretera a Norias de Ojocaliente, kilómetro 1.33, sin colonia, Aguascalientes, Ags., C.P. 20367, con número telefónico (449) 9744646 y cuenta de correo electrónico [ventas2@prolimags.com](mailto:ventas2@prolimags.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PIN0311106X4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-62125-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



|  |                           |  |
|--|---------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO<br/>para<br/>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALIA MAYOR           | PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |
|  | CONVENIO<br>MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS   |

- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y séptima del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS** de fecha 20 de julio de 2015, y el Anexo de dicho contrato, en el que se establece la programación de fechas de entrega y recepción de "**Los Bienes**", concretamente en el apartado relativo a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, con la finalidad de ampliar la cantidad de material de limpieza de las partidas 3 y 7 del precitado contrato.

Dicha ampliación implicará un incremento por un monto de **\$5,126.97 (CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 97/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A., siendo ésta la diferencia total a pagar a "**El Proveedor**".

**SEGUNDA.-** La cláusula segunda del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS**, establece en su texto original lo siguiente:

**"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| NO.<br>PART.                       | CANT. | UNIDAD   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO<br>UNIT. | SUBTOTAL            |
|------------------------------------|-------|----------|--|-----------------|---------------------|
| 1                                  | 4,595 | PIEZA    | PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MÍNIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO. MARCA PÉTALO  | \$2.01          | \$9,235.95          |
| 2                                  | 5,057 | PIEZA    | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.  | \$11.62         | \$58,762.34         |
| 3                                  | 4,410 | PIEZA    | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.   | \$23.25         | \$102,532.50        |
| 6                                  | 218   | GARRAFÓN | JABÓN LÍQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO, EN GARRAFÓN CON 20 LTS. MARCA IQUIM DEL BAJÍO | \$140.00        | \$30,520.00         |
| 7                                  | 3,500 | CAJA     | PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100. MARCA KLEENEX   | \$5.87          | \$20,545.00         |
| <b>PARTIDAS ADJUDICADAS 5 DE 7</b> |       |          |  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$221,595.79</b> |
|                                    |       |          |  | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$35,455.33</b>  |
|                                    |       |          |  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$257,051.12</b> |



|   |                                    |                           |  |
|---|------------------------------------|---------------------------|--|
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | <b>PROGRESO<br/>para<br/>todos</b> | OFICIALIA MAYOR           | PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.                   |
|   |                                    | CONVENIO<br>MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |
|   |                                    |                           | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS |

*“El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de \$221,595.79 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$35,455.33 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$257,051.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.).”*

Con la modificación que se efectúa a través del presente convenio, la cláusula segunda quedará como a continuación se transcribe:

**“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| NO. PART.  | CANTIDAD INICIAL | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNIT.    | SUBTOTAL            |
|--|------------------|------------------|--|-----------------|---------------------|
| 1  | 4,595            | PIEZA            | PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MÍNIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO. MARCA PÉTALO  | \$2.01          | \$9,235.95          |
| 2  | 5,057            | PIEZA            | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.  | \$11.62         | \$58,762.34         |
| 3  | <u>4,590</u>     | PIEZA            | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.   | \$23.25         | <u>\$106,717.50</u> |
| 6  | 218              | GARRAFÓN         | JABÓN LÍQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO, EN GARRAFÓN CON 20 LTS. MARCA IQUIM DEL BAJÍO | \$140.00        | \$30,520.00         |
| 7  | <u>3,540</u>     | CAJA             | PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100. MARCA KLEENEX   | \$5.87          | <u>\$20,779.80</u>  |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$262,178.08<br/>(DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)</b> |                  |                  |  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$226,015.59</b> |
|  |                  |                  |  | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$36,162.49</b>  |
|  |                  |                  |  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$262,178.08</b> |

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$226,015.59 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINCE PESOS 59/100 M.N.), más el respectivo I.V.A. por un monto de \$36,162.49 (TREINTA Y SÉIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), lo que arroja un monto total de \$262,178.08 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)

**TERCERA.-** La cláusula séptima del contrato número 096/2015-IM-DEPENDENCIAS, establece en su texto original lo siguiente:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.



|  |                        |  |
|--|------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALIA MAYOR</p> | PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.                   |
|  |                        | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS |

Con la modificación que se efectúa a través del presente convenio, la cláusula séptima quedará como a continuación se transcribe:

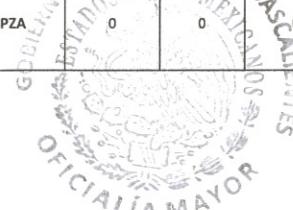
**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

**CUARTA.**- En el apartado relativo a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Anexo del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS**, establece en su texto original lo siguiente:

| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |  |           | CANTIDAD REQUERIDA                                     |        |            |         |       |
|---|--|-----------|--|--------|------------|---------|-------|
| Partida   | ARTÍCULO   | U. MEDIDA | JULIO  | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | TOTAL |
| 1   | PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO  | PZA       | 0  | 0      | 0          | 0       | 0     |
| 2   | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA   | PZA       | 135  | 135    | 135        | 135     | 540   |
| 3   | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA  | PZA       | 0  | 0      | 0          | 0       | 0     |
| 6   | JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS | GARRAFÓN  | 0  | 0      | 0          | 0       | 0     |
| 7   | PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS  | CAJA      | 50   | 50     | 50         | 50      | 200   |
| DÍA DE ENTREGA:   |  |           | 30   | 30     | 30         | 30      | 740   |
| RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:  |  |           | MARIO ALBERTO BERMEJO GONZALEZ                         |        |            |         |       |
| DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:                                       |  |           | BLV. JOSE MARIA CHAVEZ #3202 CD. INDUSTRIAL C.P. 20290 |        |            |         |       |
| HORARIO DE ENTREGA:   |  |           | 8 A 14 HORAS   |        |            |         |       |

Con la modificación que se efectúa a través del presente convenio, el apartado relativo a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Anexo del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS** quedará como a continuación se transcribe:

| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |   |           | CANTIDAD REQUERIDA |        |            |         |            |       |
|---|---|-----------|--------------------|--------|------------|---------|------------|-------|
| Partida   | ARTÍCULO  | U. MEDIDA | JULIO              | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE  | TOTAL |
| 1   | PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MÍNIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO. MARCA PÉTALO             | PZA       | 0                  | 0      | 0          | 0       | 0          | 0     |
| 2   | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK. | PZA       | 135                | 135    | 135        | 135     | 0          | 540   |
| 3   | PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.  | PZA       | 0                  | 0      | 0          | 0       | <u>180</u> | 180   |



80  
6

|                                 |   |  |    |    |    |    |           |            |
|---------------------------------|---|--|----|----|----|----|-----------|------------|
| 6                               | JABÓN LÍQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO, EN GARRAFÓN CON 20 LTS. MARCA IQUIM DEL BAJO | GARRAFÓN   | 0  | 0  | 0  | 0  | 0         | 0          |
| 7                               | PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100. MARCA KLEENEX  | CAJA   | 50 | 50 | 50 | 50 | <u>40</u> | <u>240</u> |
| DÍA DE ENTREGA:                 |   |  | 30 | 30 | 30 | 30 | 30        | <u>960</u> |
| RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:    |   | MARIO ALBERTO BERMEJO GONZÁLEZ                         |    |    |    |    | •         |            |
| DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA: |   | BLV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ #3202 CD. INDUSTRIAL C.P. 20290 |    |    |    |    |           |            |
| HORARIO DE ENTREGA:             |   | 8 A 14 HORAS   |    |    |    |    |           |            |

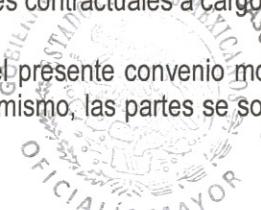
**QUINTA.-** En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava del contrato número **096/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava del contrato número **096/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

**SEXTA.-** Convienen las partes en extender los alcances del contrato número **096/2015-IM-DEPENDENCIAS**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, términos utilizados, garantías, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad a la fecha de celebración del presente, distintas a las modificadas mediante este instrumento, quedarán subsistentes y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2015. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de calidad de los bienes y de cumplimiento del contrato, plazos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de “**El Proveedor**”.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción



|  |                           |  |
|--|---------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO<br/>para<br/>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALIA MAYOR           | PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.                   |
|  | CONVENIO<br>MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |
|  |                           | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-1/2015-IM-DEPENDENCIAS |

de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 30 de octubre de 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”  
PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C. SAMUEL RAZO QUIROZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO  
SOCIAL

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. MARIO ALBERTO BERMEJO GONZÁLEZ  
ENCARGADO DE MATERIALES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL



SMVV/MANJ/CLL